

A DESPACHO. Popayán, noviembre 30 de 2021.- Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que el mismo no fue subsanado. Sírvase Proveer. -

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, treinta (30) de Noviembre dos mil Veintiuno (2021)

Auto No. 1255.

Proceso. : Exoneración Alimentos
Radicación: 19001-31-10-001-2021-00368-00

A través de auto No. 1201 fechado 18 de noviembre de 2021, este Despacho dispuso inadmitir la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada mediante apoderado judicial, por el señor JORGE LUIS CASTILLO PINEDA, por observar irregularidades que ella contenía y precisas de corregir, concediéndole un término de cinco (5) días para su corrección al tenor de lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico No. 181 del 19 de noviembre de 2021 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días referenciados para subsanar la demanda, sin que la parte actora hiciera uso de ese derecho para llevar a cabo la respectiva corrección.

Por consiguiente, se debe rechazar el libelo, de conformidad con el inciso 2 numeral 7 art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la anterior demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada mediante apoderado judicial, por el señor JORGE LUIS CASTILLO PINEDA, en contra de la joven HEIDY KARYME CASTILLO SANCHEZ, en razón a lo considerado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. ARCHÍVESE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

Tercero. - Notifíquese este proveído como lo dispone el art. 9° del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/C.O.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff25ccc8adf14183482d49981172928c8baa5dda477f0d0fc9b31d38b3afbde

Documento generado en 30/11/2021 12:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>